

Contrato de comodato que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su apoderado legal, licenciado Arturo Javier Macías García, en adelante "El Comodante"; y por la otra, la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit FEUAN, Asociación Civil, representada en este acto por los integrantes del Consejo Directivo, Aarón Noel Verduzco Beltrán, Presidente; Yicell Joselyn López Padilla, Secretario y José Luis Salazar Rodríguez, Tesorero, en adelante "El Comodatario"; asimismo, se denominará "Las Partes" cuando se refiera a ambas, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes,

Declaraciones:

Declara "El Comodante".

- I. Que su representada es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 21,279 de fecha 13 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7.
- IV. Que su representada se encuentra en posesión de un bien inmueble ubicado dentro de campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" por el bulevar Tepic-Xalisco, casi esquina con la calle 12 de octubre, el cual consta de: un área común y/o recepción

de documentos (5.10 X 2.05 mts), ½ baño (1.35 X 1.95), y un privado (4.02 X 4.10 mts).

- V. Que tiene su domicilio legal, en la Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “El Comodatario”.

- I. Que es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 19,014 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de Tepic, Nayarit, licenciado José Luis López Ramírez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, el día 30 de junio de 2017, incorporándose al libro 101, de la sección IV, bajo partida No. 19.
- II. Que su objeto social es la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; promoción de la equidad de género; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; participación en acciones de protección civil; prestación de servicios en apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; promoción y defensa de los derechos de los consumidores; apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
- III. Que los C.C. Aaron Noel Verduzco Beltrán; Yicell Joselyn López Padilla y José Luis Salazar Rodríguez comparecen al presente contrato en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo Directivo de la Federación de

Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit FEUAN, A.C., con facultades establecidas artículo 43 de los estatutos de su representada, como poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna; lo cual acredita la escritura pública número 19,014 de fecha 27 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de Tepic, Nayarit, licenciado José Luis López Ramírez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit el día 30 de junio de 2017, incorporándose al libro 101, de la sección IV, bajo partida No. 19.

- IV. Que mediante escrito de fecha 18 de abril del año en curso, el Consejo Directivo de la FEUAN, A.C. por conducto de su presidente Aarón Noel Verduzco Beltrán, solicitó al maestro Jorge Ignacio Peña González, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, el espacio ubicado en el bulevar Tepic-Xalisco, casi esquina con 12 de octubre, en la zona norte de la Universidad, a un costado del escudo de la UAN, para ser utilizado como punto de contacto, gestión y servicios de interés para la comunidad estudiantil, por lo que en este tenor, es su deseo celebrar el presente contrato de comodato para obtener el uso y disfrute de dicho inmueble.
- V. Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Mololoa, número 30 treinta, de la colonia Los Fresnos, de Tepic, Nayarit.

Declaran "Las Partes".

Único.- Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- "El Comodante" entrega a **"El Comodatario"** y éste último reciben de conformidad el edificio descrito en la declaración IV de **"El Comodante"**, en calidad de comodato para destinarlo única y exclusivamente como: módulo de atención para punto de contacto, gestión, credencialización, entrega y recepción de documentos, servicios de papelería y otros de interés para la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Segunda.- "El Comodante" se obliga a conceder gratuitamente el uso del bien inmueble objeto del presente contrato y **"El Comodatario"** a destinarlo únicamente y exclusivamente a los descrito en la cláusula anterior, con la limitante que encierra el artículo 1872 del Código Civil para el estado de Nayarit en vigor, consistente en la

abstención de **"El Comodatario"** a no destinar el inmueble a usos distintos al señalado en la cláusula anterior, ni conceder el uso del bien inmueble que le es entregado en comodato a un tercero, sin que medie autorización escrita de **"El Comodante"**.

Tercera.- Declaran **"Las Partes"** que la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido. No obstante lo anterior, convienen **"Las Partes"** en que el presente contrato podrán terminarlo en cualquier momento, bastando para ello la solicitud que por escrito haga una parte a la otra, estando obligado **"El Comodatario"** a realizar la entrega inmediata del inmueble materia de este instrumento, so pena de pago de daños y perjuicios que por su negativa pudiera ocasionarle a **"El Comodante"**.

Cuarta.- **"El Comodatario"** se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación del inmueble que recibe en comodato.

Quinta.- Será obligación de **"El Comodatario"** el pago de los impuestos, así como tramitar el contrato de energía eléctrica, agua y alcantarillado, siendo a su cargo de los mismos y del importe del consumo originado por esos servicios, debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble objeto del presente comodato.

Sexta.- Convienen **"Las Partes"** contratantes, en sujetar el presente contrato a las consecuencias propias de la naturaleza jurídica de acuerdo al clausulado del mismo.

Séptima.- Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este contrato que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

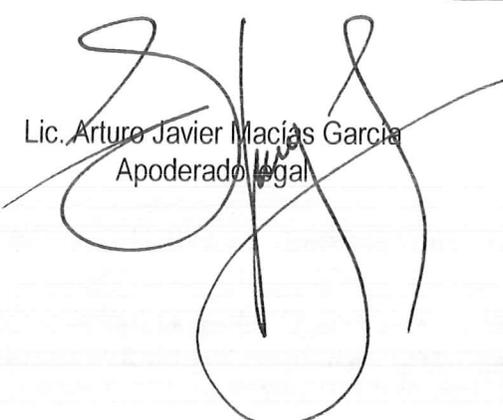
Octava.- **"Las Partes"** reconocen que en la celebración del presente contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilícito en detrimento de ninguna de ellas, haciendo renuncia expresa a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Novena.- El incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas del presente instrumento, así como en el caso de que el bien que se describe en la cláusula primera, sea transferido a terceros sin la autorización de **"El Comodante"** será motivo de rescisión del presente contrato de comodato.

Décima.- **"Las Partes"** renuncian desde este momento a la competencia de los tribunales de los domicilios que llegaren a tener por ubicación de un domicilio distinto al actual, señalando como competentes los de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su alcance legal lo suscriben por duplicado, sin mediar dolo, mala fe, error, vicio o violencia, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 24 días del mes de abril del año 2018.

Por "El Comodante"


Lic. Arturo Javier Macías García
Apoderado legal

Por "El Comodatario"


Aarón Noel Verduzco Beltrán
Presidente


Yicell Jeselyn López Padilla
Secretario


José Luis Salazar Rodríguez
Tesorero

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to blurriness.

